

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 1 de julio de 2020 de reanudación de las operaciones de deslinde total administrativo del monte n.º 53 de los de la provincia de Badajoz, denominado "La Sierra", propiedad del Ayuntamiento de Azuaga y situado en ese mismo término municipal. (2020080611)

Mediante Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se acordó el inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 53 "La Sierra" publicado mediante Anuncio de 4 de febrero de 2020 en el Diario Oficial de Extremadura n.º 63, de 31 de marzo.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contemplaba en su apartado 1 la suspensión de términos y la interrupción de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. En consecuencia, la Resolución de 8 de abril de 2020, de la Dirección General de Política Forestal, procede a la suspensión de las tareas de apeo del monte (Diario Oficial de Extremadura núm. 73, de 16 de abril).

Una vez perdida la vigencia de ese Real Decreto y de sus prórrogas y de conformidad con la normativa forestal de aplicación y en uso de las facultades de administración y gestión de los montes de utilidad pública que tiene atribuidas la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se ha decidido reanudar las operaciones materiales de apeo del monte reseñado y se hace público, para general conocimiento, que darán comienzo el 30 de septiembre de 2020, a las 10:30 horas, siendo efectuadas por el Ingeniero Operador José Granado Domínguez, estableciéndose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Azuaga en Plaza de la Merced, n.º 1.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.



Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrán presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario antes de ser certificada. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la reso-



lución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a esta Dirección General (avda. Luis Ramallo, s/n. CP 06800. Mérida), informado de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como anexo al presente anuncio listado de posibles interesados con el expediente que nos ocupa.

Mérida, 1 de julio de 2020. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE POSIBLES INTERESADOS CON EL DESLIN-
DE TOTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 53, "LA
SIERRA", TÉRMINO MUNICIPAL DE AZUAGA, PROVINCIA
DE BADAJOZ

REF. CATASTRAL	DNIF/CIF
06014A09400003	00675278K
06014A09309001	Q4117001J
06014A09300001	00675278K
06014A09300002	18350459R
06014A09209002	Q4117001J
06014A09209003	P0601400E
06014A09200004	P0601400E
06014A09200001	18350459R
06014A09009001	Q4117001J
06014A09009003	P0601400E
06014A09000008	18350459R
06014A08409002	Q4117001J



REF. CATASTRAL	DNIF/CIF
06014A09000001	02185770B
06014A09009004	Q4117001J
06014A09000002	02185770B
06014A08909001	Q4117001J
06014A08900001	02185770B
06014A08900001	02185770B
06014A08909010	Q4117001J
06014A08909011	Q4117001J
06014A08909003	Q4117001J
06014A08900012	P0601400E
06014A08900010	P0601400E
06014A08900006	P0601400E
06014A08900008	P0601400E
06014A08900009	P0601400E
06014A09009007	P0601400E



REF. CATASTRAL	DNIF/CIF
06014A09009005	P0601400E
06014A09109005	P0601400E
06014A09100003	P0601400E
06014A09100001	P0601400E
06014A09109002	P0601400E
06014A09100004	P0601400E
06014A09109001	P0601400E
06014A09100002	P0601400E
06014A09109003	Q4117001J
06014A09800004	P0601400E
06014A09809001	Q4117001J
06014A09900001	P0601400E
06014A09909008	P0601400E
06014A09909009	P0601400E
06014A09900002	P0601400E



REF. CATASTRAL	DNIF/CIF
06014A09900003	30472734B
06014A09900004	30472734B
06014A09900012	B14950026
06014A09900012	B14950026
06014A09900015	30472734B
06014A09800001	30472734B
06014A09900005	30472734B
06014A09809002	P0601400E
06014A09709008	P0601400E
06014A09709002	Q4117001J
06014A09700013	30472734B
06014A09700012	B14647515
06014A09700011	27924875T
06014A09609010	P0601400E
06014A09500001	80022601N



REF. CATASTRAL	DNIF/CIF
06014A09500001	80006388Z
06014A09509001	P0601400E
06014A09600007	08289757M
06014A09600007	50306721V
06014A09600007	50805371G
06014A09600007	50820338K
06014A09600007	50849536D
06014A09600007	08289757M
06014A09600007	50306721V
06014A09600007	50805371G
06014A09600007	50820338K
06014A09600007	50849536D
06014A09509003	Q4117001J
06014A08109001	Q4117001J
06014A08109002	Q4117001J



REF. CATASTRAL	DNIF/CIF
002300100TH63B	
06014A08109007	Q4117001J
06014A09409001	Q4117001J
06014A09409003	P0601400E
06014A09400001	08296962B
06014A08209005	Q4117001J
14036A00100002	A28000727
14036A00100001	S4111001
14036A00109003	P1403600H
14036A00109002	Q4117001J
14036A00100004	A28000727
41002A02600006	09154535Y
41002A02600006	33973306Y
41002A02600003	00648569S
41002A02600003	08517460P



REF. CATASTRAL	DNIF/CIF
41002A02600003	02181572E
41002A02600003	08637291D
41002A02600003	00782831A
41002A02600003	01399685C
41002A02600003	01399686K
41002A02600003	02485107A
41002A02600003	03647217S
41002A02600003	05218973C
41002A02600003	08611869W
41002A02600003	08637290P
41002A02509005	Q4117001J
41002A02500010	00648569S
41002A02500010	08517460P
41002A02500010	02181572E
41002A02500010	08637291D



REF. CATASTRAL	DNIF/CIF
41002A02500010	00782831A
41002A02500010	01399685C
41002A02500010	01399686K
41002A02500010	02485107A
41002A02500010	03647217S
41002A02500010	05218973C
41002A02500010	08611869W
41002A02500010	08637290P
41002A02500008	B86425345
41002A02509009	Q4117001J
41002A02500005	B86425345
41002A02509007	P4100200G
41002A02500004	B86425345